

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso de declaración de servidumbre y posterior extinción, promovida por el apoderado judicial de los señores Sonia Isabel Villegas Duque, Néstor Alonso Duque Aristizabal y Wady Montoya Ospina, en contra de la señora Martha Lucia Murillo Osorio, solicitando la aclaración de la sentencia emitida por este Despacho Judicial el día 3 de noviembre de 2022.

Sumado a lo anterior, se recibe memorial por parte de la apoderada judicial de la demandada, donde solicita permiso para ingresar a los predios con la finalidad de dar cumplimiento a la desinstalación de la tubería, objeto de la Litis.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Auto Sustanciación civil No. 699

Proceso: Imposición y extinción de servidumbre
Demandante: Néstor Alonso Duque y Otros
Demandada: Martha Lucia Murillo Osorio

I. ANTECEDENTES

Para los efectos pertinentes, se pone en conocimiento de las partes, el memorial allegado por la Dra. Diana Vanessa Betancourth Pineda, apoderada judicial de la señora Martha Lucia Murillo Osorio, informando que procederán a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la sentencia civil No. 10 dictada el 3 de noviembre pasado, por lo que retirarán la totalidad de la tubería que atraviesa los predios inmersos en la Litis a partir del miércoles 16 de noviembre de la presente anualidad.

Por otro lado, el apoderado judicial de la parte demandante, presento solicitud de aclaración de la sentencia civil anteriormente referenciada, en el sentido de que, en la constancia secretarial de la misma, se hace mención a la señora Sonia Isabel Montoya como parte demandante, siendo lo correcto Sonia Isabel Villegas Duque.

Sumado a lo anterior, en el inciso primero del numeral 2.1. se hace referencia como predio dominante "San Jorge", siendo lo correcto "San Pedro"

II. CONSIDERACIONES

Respecto a la aclaración solicitada en este proceso, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 285 del Código General del Proceso;

"Aclaración. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella".

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

Colorario de lo anterior, impera corregir el error en que se incurrió, se dispondrá aclarar tanto la constancia secretarial como el inciso primero del numeral 2.1. de la sentencia de imposición y posterior extinción de servidumbre de conducción de agua artificial.

Así mismo, se hace necesario ordenar la cancelación de la demanda como medida cautelar decretada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 108-5991 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Localidad.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DEL MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR Y ACLARAR la constancia secretarial, poniendo de presente que el nombre correcto de la demandada es Sonia Isabel Villegas Duque.

SEGUNDO: CORREGIR Y ACLARAR el numeral 2.1. respecto de que el predio dominante dentro del proceso de servidumbre se denomina "San Pedro", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 108-5991 y propiedad de la señora Martha Lucia Murillo Osorio.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de inscripción de la demanda como medida cautelar decretada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 108-5991 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Localidad.

CUARTO: Las demás partes de la sentencia permanecerán incólumes.

QUINTO: NOTIFICAR el presente proveído conforme a la Ley, y una vez en firme archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en Estado Nro. 176
Fecha: 18 de noviembre de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bcd65dba8033a43006c17a49ef3763f021936f1c491c91837eb826433516f63**

Documento generado en 17/11/2022 12:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>